

Gobierno del Estado de Tlaxcala

Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2024-A-29000-19-1925-2025

Modalidad: Por Medios Electrónicos

Núm. de Auditoría: 1925

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato legal de verificar la observancia de la LDFEFM por todo Ente Público, entre estos, las entidades federativas.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización a ese ordenamiento para la Cuenta Pública 2024, considera la revisión de las 32 entidades federativas, por medios electrónicos.

Objetivo

Fiscalizar la observancia de las reglas de disciplina financiera, la contratación de los financiamientos y otras obligaciones dentro de los límites establecidos por el Sistema de Alertas, el cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el Registro Público Único. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la Ley, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas en las 32 Entidades Federativas, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

En esta auditoría no se revisa el ejercicio de los recursos, sino el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por parte del ente fiscalizado, así como la congruencia de la información financiera con la Cuenta Pública 2024.

Resultados

Contratación de deuda pública y obligaciones a largo plazo

Resultado núm. 1

El Gobierno del estado de Tlaxcala no contrató financiamientos y obligaciones a largo plazo, ni deuda pública por medio del mercado bursátil, ni reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera durante el ejercicio fiscal 2024.

Resultado núm. 2

El Gobierno del estado de Tlaxcala no contrató deuda pública y obligaciones a largo plazo durante el ejercicio fiscal 2024, por lo que no tuvo contratos de este tipo que publicar ni la obligación de presentar la información detallada de este tipo de obligaciones; asimismo, los informes trimestrales de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) que forman parte de la Cuenta Pública 2024 fueron publicados en la página oficial de internet del ente fiscalizado.

Resultado núm. 3

El Gobierno del estado de Tlaxcala no tuvo gastos y costos relacionados con la contratación de financiamientos, refinanciamientos, reestructuraciones y obligaciones en el ejercicio fiscal 2024.

Resultado núm. 4

El Gobierno del estado de Tlaxcala no contrajo compromisos bajo el esquema de Asociaciones Público-Privadas (APP) y, durante el ejercicio fiscal 2024, no tuvo compromisos de pago por APP por lo que no se asignaron recursos en su presupuesto de egresos.

Contratación de deuda pública y obligaciones a corto plazo

Resultado núm. 5

El Gobierno del estado de Tlaxcala no contrató deuda pública ni obligaciones a corto plazo durante el ejercicio fiscal 2024, por lo que no tuvo la obligación de presentar la información detallada de este tipo de obligaciones en los informes periódicos a que hace referencia la LGCG.

Otros pasivos

Resultado núm. 6

El Gobierno del estado de Tlaxcala acreditó que los saldos de otros pasivos en el formato 2 “Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos”-LDF coincidieron con lo reportado en el formato 1 “Estado de Situación Financiera Detallado”-LDF; asimismo, en el desglose de otros pasivos, los conceptos principales de estas obligaciones fueron a servicios personales, proveedores, retenciones y contribuciones, otras cuentas por pagar, documentos con contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo y otras provisiones a corto plazo y, como resultado del cruce de las diversas fuentes de información consultadas, no se detectaron otras obligaciones reportadas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Reglas de disciplina financiera (Balance presupuestario sostenible y la responsabilidad hacendaria de las entidades federativas)

Resultado núm. 7

El Gobierno del estado de Tlaxcala cumplió con el principio de sostenibilidad respecto de la información financiera, dado que generó, de forma trimestral (con el acumulado de cada periodo del ejercicio), y con la desagregación de la información financiera ocurrida entre el inicio y el final del periodo, así como de manera anual en la Cuenta Pública 2024, bajo el momento contable devengado, un Balance Presupuestario “Sostenible” por 22,539.7 miles de pesos y un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles “Sostenible” por 22,539.7 miles de pesos, como se muestra a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Concepto	Monto devengado
Ingresos totales (A)	30,422,325.8
Egresos presupuestarios (B)	30,399,786.1
Remanente del ejercicio anterior (C)	0.0
Balance Presupuestario Sostenible (A-B+C)	22,539.7

FUENTE: Formatos 4 “Balance Presupuestario”-LDF, 5 “Estado Analítico de Ingresos Detallado”-LDF y 6 a) “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado”-LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
 BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES SOSTENIBLE
 CUENTA PÚBLICA 2024
 (Miles de pesos)

Concepto	Monto devengado
Ingresos de libre disposición (A)	14,703,779.5
Financiamiento neto con fuente de pago de ingresos de libre disposición (B)	0.0
Gasto no etiquetado (sin incluir amortización de la deuda pública) (C)	14,681,239.8
Remanente ingresos de libre disposición aplicados en el periodo (D)	0.0
Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible (A+B-C+D)	22,539.7

FUENTE: Formatos 4 "Balance Presupuestario"-LDF, 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado"-LDF y 6 a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado" - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

Resultado núm. 8

El Gobierno del estado de Tlaxcala consideró la metodología establecida por la normativa y los criterios emitidos por la SHCP, en el cálculo de la asignación global de recursos para servicios personales y resultó en un importe aprobado de 3,466,047.5 miles de pesos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2024, el cual presentó un incremento de 218,588.0 miles de pesos, lo que representó el 6.7% respecto del aprobado en el ejercicio fiscal inmediato anterior, por lo cual no excedió el límite establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, como resultado del producto del porcentaje de crecimiento en términos reales señalado en los Criterios Generales de Política Económica (CGPE) para el ejercicio fiscal presupuestado y de la inflación acumulada de los últimos 12 meses, como se indica a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
CÁLCULO PARA SERVICIOS PERSONALES
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Concepto	%	Monto
Servicios personales aprobado en el ejercicio fiscal 2023		3,247,459.5
Inflación acumulada de los últimos 12 meses (para el Presupuesto de Egresos) ^{1/}	4.26	138,341.8
Servicios personales aprobado en el ejercicio fiscal 2023 (actualizado)		3,385,801.3
Crecimiento en términos reales		
a) 3.0% art. 10 Frac. I, inciso a) de la LDF		
b) Art. 10 Frac. I, inciso b) de la LDF (crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los CGPE por 2.6% para el ejercicio fiscal 2024)	2.6	88,030.8
Límite máximo de asignación global de recursos para servicios personales del ejercicio fiscal 2024		3,473,832.1
Monto de asignación global de recursos para servicios personales aprobada en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2024		3,466,047.5
(-) Excepciones (sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente) para el ejercicio fiscal 2024		0.0
(-) Excepciones (gastos estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas) para el ejercicio fiscal 2024		0.0
Monto de asignación global de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2024 (considerando las excepciones indicadas por la normativa)		3,466,047.5
Incremento de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2024 en relación con el ejercicio fiscal 2023	6.73	218,588.0
Monto por debajo del límite máximo permitido		7,784.6

FUENTE: Formato 6 d) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado"-LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría) para el ejercicio fiscal 2024, el Presupuesto de Egresos para los ejercicios fiscales 2023 y 2024 y los CGPE.

NOTAS: ^{1/} Se utilizó el porcentaje de las variables proporcionadas por la Entidad Federativa para la presupuestación de servicios personales.

Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

Resultado núm. 9

El Gobierno del estado de Tlaxcala asignó recursos para servicios personales por 3,466,047.5 miles de pesos, el cual no incrementó durante el ejercicio fiscal 2024; se observó que bajo el momento contable del pagado registró recursos por 3,339,220.3 miles de pesos, los cuales no rebasan el límite máximo permitido de 3,473,832.1 miles de pesos, determinado de acuerdo con cálculo establecido en la normativa, lo que generó una diferencia por debajo del límite permitido de 126,827.2 miles de pesos, como se muestra a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL PARA SERVICIOS PERSONALES
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Capítulo	Aprobado (A)	Reducción (B)	Modificado (A + B)	Pagado al 31/12/2024 (C)	Límite máximo (D)	Decremento (C-A)
Servicios Personales	3,466,047.5	(62,773.5)	3,403,274.0	3,339,220.3	3,473,832.1	126,827.2

FUENTE: Formato 6 d) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado" (Clasificación de Servicios Personales por Categoría) y Presupuesto de Egresos.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

Resultado núm. 10

El Gobierno del estado de Tlaxcala obtuvo ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición durante el ejercicio fiscal 2024 por un monto de 965,593.4 miles de pesos, los cuales se destinaron a los conceptos de inversión pública productiva por 565,993.0 miles de pesos, pensiones por 65,000.0 miles de pesos, laudos laborales por 7,741.6 miles de pesos, gasto corriente por 48,277.8 miles de pesos que no excede del 5.0% de acuerdo a su nivel de endeudamiento, y a un fin específico por 249,532.4 miles de pesos, conceptos previstos por la normativa de acuerdo con su nivel de endeudamiento; mientras que el monto de 29,048.6 miles de pesos se encontró disponible dentro de sus cuentas bancarias al cierre del ejercicio fiscal 2024; asimismo, se constató que se contaron con las autorizaciones correspondientes por parte de la Secretaría de Finanzas.

Resultado núm. 11

El Gobierno del estado de Tlaxcala recaudó ingresos totales por 30,422,325.8 miles de pesos, monto superior en 2,777,495.4 miles de pesos a lo estimado en Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2024 por 27,644,830.4 miles de pesos, por lo que no se ubicó dentro de los supuestos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Resultado núm. 12

El Gobierno del estado de Tlaxcala dispuso de un estudio actuarial de pensiones actualizado a la fecha de presentación del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, realizado por la consultora denominada Valuaciones Actuariales del Norte, S.C., de fecha 09 de agosto de 2021, el cual contó con la información de la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente, y fue incluido en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2024.

Resultado núm. 13

El Gobierno del estado de Tlaxcala no realizó contrataciones de programas o proyectos de inversión cuyo monto rebasó el equivalente a 10 millones de unidades de inversión, por lo que no está obligado a realizar el análisis costo-beneficio de los proyectos de inversión ni a publicarlos en la página oficial de internet de la Secretaría de Finanzas como lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

Resultado núm. 14

El Gobierno del estado de Tlaxcala realizó e incluyó en su paquete económico las proyecciones de sus ingresos y de egresos (finanzas públicas) que integran los importes correspondientes a los cinco años en adición al ejercicio fiscal 2024 y los resultados de las finanzas públicas que abarcan un periodo de los cinco últimos años.

Resultado núm. 15

El Gobierno del estado de Tlaxcala no presupuestó ni pagó Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores en el ejercicio fiscal 2024.

Deuda estatal garantizada**Resultado núm. 16**

El Gobierno del estado de Tlaxcala, durante el ejercicio fiscal 2024, no celebró convenios de deuda pública con garantía del Gobierno Federal (Deuda Estatal Garantizada) ni solicitó el registro ante el Registro Público Único (RPU) de la SHCP de este tipo de obligaciones.

Sistema de alertas**Resultado núm. 17**

El Gobierno del estado de Tlaxcala no es objeto de la medición del Sistema de Alertas, debido a que no cuenta con financiamientos ni obligaciones inscritas en el RPU de la SHCP y no contrató obligaciones durante el ejercicio fiscal 2024 como lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Registro Público Único**Resultado núm. 18**

El Gobierno del estado de Tlaxcala no contrató financiamientos ni obligaciones durante el ejercicio fiscal 2024 y no tiene obligaciones registradas en el RPU de la SHCP.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 18 resultados, de los cuales, en 18 no se detectaron irregularidades.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por parte del Gobierno del estado de Tlaxcala, así como la congruencia de la información Financiera con la Cuenta Pública 2024. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El Gobierno del estado de Tlaxcala observó la normativa del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios para el ejercicio fiscal 2024.

Durante el ejercicio fiscal 2024, el Gobierno del estado de Tlaxcala no realizó contrataciones de deuda pública a largo plazo, a corto plazo, ni deuda pública por medio del mercado bursátil durante el ejercicio fiscal 2024.

Con relación a las reglas de disciplina financiera, el Gobierno del estado de Tlaxcala atendió lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en virtud de que generó balances presupuestarios sostenibles, la asignación de recursos para servicios personales se ajustó a los límites previstos por la norma, y una vez aprobados no se realizaron incrementos durante el ejercicio fiscal; los ingresos excedentes se destinaron conforme lo determina la normativa; en su iniciativa de ley de ingresos y proyecto de presupuesto de egresos se incluyó un estudio actuarial actualizado y las proyecciones y resultados de sus finanzas públicas; asimismo, el porcentaje de recursos destinados a adeudos del ejercicio fiscal anterior cumplió con el máximo señalado por la normativa.

Por otro lado, el Gobierno del estado de Tlaxcala no contrató financiamientos ni obligaciones durante el ejercicio fiscal 2024 y no tiene obligaciones registradas en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En conclusión, durante el ejercicio fiscal 2024, el Gobierno del estado de Tlaxcala realizó una gestión adecuada en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Jorge Fernando Velásquez Vera

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

La entidad fiscalizada no emitió comentarios con motivo de las reuniones celebradas durante la revisión.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Contratación de deuda pública y obligaciones a largo plazo
2. Contratación de deuda pública y obligaciones a corto plazo
3. Otros pasivos
4. Reglas de disciplina financiera (Balance presupuestario sostenible y la responsabilidad hacendaria de las entidades federativas)
5. Deuda estatal garantizada
6. Sistema de alertas
7. Registro Público Único

A continuación, se describen los procedimientos aplicables a las auditorías realizadas sobre el Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios de la Cuenta Pública 2024.

1. Contratación de deuda pública y obligaciones a largo plazo

- Constatar que los procesos de contratación de la deuda pública y obligaciones se realizaron de conformidad con la normativa y lo autorizado por la legislatura local; asimismo, comprobar que los gastos y costos relacionados con la contratación de los financiamientos, refinanciamientos, reestructuraciones y obligaciones en el ejercicio fiscal 2024 se ajustaron al porcentaje indicado por la normativa correspondiente a cada monto contratado.
 - En el caso de las contrataciones por medio del mercado bursátil y del esquema de Asociaciones Público Privadas (APP) verificar que se cumplió con todos los requisitos que señala la normativa, respecto de su contratación, la documentación a entregar, a la instancia a informar, lo que se debió publicar, y se solicitó la constancia de inscripción en el apartado específico del Registro Público Único (RPU) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); asimismo, para los pagos realizados durante el ejercicio fiscal 2024, aun cuando se tratara de obligaciones de APP contratadas en ejercicios fiscales anteriores verificar que hayan sido registradas a nivel estatal y federal.
 - Verificar que las operaciones de refinanciamiento o reestructura cumplieron con lo estipulado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM) y, en el caso de que no requirió autorización por parte de la legislatura local, se comprobó que cumplieron con los supuestos establecidos en la normativa.
 - Constatar que la entidad fiscalizada publicó en su página oficial de internet los instrumentos jurídicos (contratos) y los informes trimestrales de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) que formaron parte de la Cuenta Pública 2024 y que el informe trimestral presentado incluyó la información requerida por la normativa.
2. Contratación de deuda pública y obligaciones a corto plazo
- Constatar que los procesos de contratación de la deuda pública y obligaciones a corto plazo se realizaron de conformidad con la normativa; que dichas obligaciones no fueron objeto de refinanciamiento o reestructura a plazos mayores de un año; en su caso, queden totalmente pagados a más tardar tres meses antes de que concluya el periodo de gobierno.
 - Comprobar que los informes periódicos de la LGCG respecto de la deuda pública y obligaciones a corto plazo fueron publicados en la página oficial de internet de la entidad fiscalizada; asimismo, verificar que, en caso de contratación de deuda pública y obligaciones a corto plazo, la Cuenta Pública 2024 y dichos informes cumplieron con lo indicado por la normativa y que se integró el cálculo de la tasa efectiva conforme la metodología emitida por la SHCP.

3. Otros pasivos

- Constatar que el importe registrado como otros pasivos en el formato 2 “Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos” - LDF sea coincidente con lo registrado en el formato 1) “Estado de Situación Financiera Detallado” - LDF; adicionalmente, realizar el cruce de información entre: la “Comparación Trimestral con Instituciones Financieras a través de la CNBV 2024” publicado por la SHCP, el informe ejecutivo sobre deuda pública de cada ente fiscalizado y el listado de todos los financiamientos y obligaciones en el documento proporcionado a la SHCP para acreditar el cumplimiento del Techo de Financiamiento Neto (TFN) y del saldo insoluto de obligaciones a corto plazo, con la finalidad de constatar si se reportaron obligaciones de pago sujetas a los supuestos indicados por la normativa; y, finalmente, verificar conceptualmente el desglose detallado de otros pasivos.

4. Reglas de disciplina financiera (Balance presupuestario sostenible y la responsabilidad hacendaria de las entidades federativas)

- Verificar que la entidad fiscalizada cumplió con el principio de sostenibilidad, dado que generó Balances Presupuestarios Sostenibles y de Recursos Disponibles Sostenibles, de forma trimestral y el acumulado de cada periodo del ejercicio al final del ejercicio fiscal 2024, y en el caso de haber generado un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo, revisar si se encontró en los supuestos señalados por la normativa.
- Constatar que la entidad fiscalizada consideró la metodología establecida por la normativa y los criterios emitidos por la SHCP, en el cálculo de la asignación global de los recursos para servicios personales aprobados en su presupuesto de egresos y que la ejecución se realizara de conformidad con las disposiciones correspondientes.
- Verificar que los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición de la entidad fiscalizada se destinaron y autorizaron de acuerdo con su nivel de endeudamiento en los conceptos previstos por la LDFFEM y a los criterios emitidos por la instancia interpretativa competente.
- En el caso de la disminución de los ingresos previstos en la ley de ingresos de cada entidad fiscalizada, durante el ejercicio fiscal 2024, verificar la aplicación de los ajustes al presupuesto de egresos en los rubros de gasto conforme se establece en la normativa.
- Corroborar que en el proyecto de presupuesto de egresos de la entidad fiscalizada se incluyó un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores actualizado y que cumplió con las características señaladas por la normativa.

- Constatar que la entidad fiscalizada realizó, previo a la contratación, un análisis costo-beneficio en donde se mostraron los programas y proyectos de inversión cuyo monto rebasó el equivalente a 10 millones de unidades de inversión y que contó con un área encargada de realizarlo y evaluarlo.
 - Verificar que en la iniciativa de ley de ingresos y del proyecto de presupuesto de egresos de la entidad fiscalizada se incluyó las proyecciones y resultados de sus finanzas públicas correspondientes conforme las premisas indicadas por la normativa.
 - Comprobar que los recursos previstos en el proyecto de presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2024, para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior (ADEFAS), no excedieron el 2.0% de los ingresos totales de la entidad fiscalizada conforme su ley de ingresos.
5. Deuda estatal garantizada
- Verificar que, en el caso de contratarse deuda estatal garantizada se cumplió con lo establecido en la LDFEFM.
6. Sistema de alertas
- Verificar que la entidad fiscalizada remitió la información de los tres indicadores para la medición del Sistema de Alertas a la SHCP dentro del plazo señalado por la normativa y que dichos indicadores coincidieron con lo presentado en la Cuenta Pública 2024, en el caso de que existan diferencias comprobar la conciliación de las cifras; además, en el caso de las obligaciones a corto plazo que no fueron registradas en el RPU de la SHCP, constatar que los montos correspondientes se consideraron en la información que se remitió para la medición del Sistema de Alertas.
 - Verificar que en el cálculo del TFN se consideró el porcentaje establecido en la normativa, y se considerara el saldo de todos los financiamientos y obligaciones a corto y largo plazo vigentes, con fuente de pago de ingresos de libre disposición, aun y cuando no se hubieren registrado en el RPU de la SHCP y, en el caso, de no considerarlos en dicho cálculo, presentó la carta de liquidación de la institución financiera.
 - Comprobar que el monto acumulado de lo contratado y lo dispuesto durante el ejercicio fiscal 2024 de financiamientos a corto plazo cumplió con el porcentaje señalado por la normativa (6.0%) y dicho importe no fue superior al TFN para el periodo correspondiente y, en caso de que se haya generado un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo, solicitó y se le autorizó financiamiento neto adicional al TFN contemplado conforme la normativa.

7. Registro Público Único

- Verificar la inscripción de la totalidad de los financiamientos y obligaciones a su cargo, incluyendo créditos, emisiones bursátiles, contratos de arrendamiento financiero, operaciones de factoraje, garantías, instrumentos derivados que conlleven a una obligación de pago, contratos de APP, al igual que en el caso de que el gobierno estatal fungió como obligado solidario de financiamientos de entes públicos estatales o municipales se cumplió con los requisitos establecidos en la normativa; así como las modificaciones, cancelaciones y demás requisitos que establezca el reglamento del Registro Público Único; asimismo, que en el caso de obligaciones contratadas fuera del sistema bancario, se cumplió lo establecido por la normativa.
- Verificar que la solicitud de inscripción se presentó en tiempo, y en el caso de la cancelación de la inscripción en el RPU o la no inscripción de un financiamiento u obligación, se presentó la documentación en la que consta que el financiamiento u obligación fue liquidado o, en su caso, que no fue dispuesto.
- Comprobar que la entidad fiscalizada envió dentro de los plazos indicados por la normativa, la información de cada financiamiento y obligación de la entidad federativa y de sus entes públicos.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas del estado de Tlaxcala.